



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2020-00134931- -NEU-SEMH#MERN -MODIFICACIÓN PLANES PILOTOS ÁREAS LOS TOLDOS I NORTE Y LOS TOLDOS II ESTE-

VISTO:

El Expediente EX-2020-00134931- -NEU-SEMH#MERN del registro del sistema de Gestión Documental Electrónica iniciado en la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, la Ley Nacional 17319 y su modificatoria 27007, la Ley Provincial 2453, los Decretos Provinciales N° 2565/14, N° 1392/19 y N° 968/20; las Resoluciones N° 073/19, N° 063/20 y N° 107/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 073/19 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificada por el Decreto Provincial N° 1392/19, se determinaron las áreas denominadas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este;

Que a través de la misma norma, se aprobó el Contrato de Unión Transitoria para la exploración, desarrollo y explotación del área Los Toldos II Este que suscribieron con fecha 05 de junio de 2019 las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y Tecpetrol Sociedad Anónima;

Que asimismo, se otorgó a la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área Los Toldos I Norte y una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área Los Toldos II Este, por un plazo de treinta y cinco (35) años cada una, a partir del día 11 de mayo de 2019, todo ello en el marco de los artículos 27°, 27° Bis y 35° de la Ley Nacional 17319 y su modificatoria 27007;

Que mediante Resolución N° 063/20 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificada por el Decreto Provincial N° 968/20 se aprobó la modificación del Plan Piloto para el área Los Toldos I Norte, consistente la misma en la adquisición de sísmica 3D en la región norte (comienzo de registración diciembre 2020), perforación, completación y ensayo iniciado en cuatro (4) pozos horizontales antes del 1 de julio de 2022 (uno de ellos en zona norte del bloque) y ejecución de facilidades necesarias para la evacuación de la producción disponible al momento del ensayo de los pozos;

Que en el mismo sentido se aprobó la modificación del Plan Piloto para el área Los Toldos II Este, consistente la misma en la perforación, completación y ensayo iniciado de tres (3) pozos horizontales antes

del 1 de septiembre de 2022 y ejecución de facilidades necesarias para la evacuación de la producción disponible al momento del ensayo de los pozos;

Que la finalización de los Planes Pilotos para las áreas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este sería el 10 de diciembre de 2022;

Que mediante Nota GECO N° 5076/21, agregada a las actuaciones como NO-2021-01818183-NEU-SEMH#MERN, las empresas Tecpetrol Sociedad Anónima y Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, se presentan como integrantes de las Uniones Transitorias conformadas para las áreas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este, a los efectos de solicitar la aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación, de la extensión de los planes pilotos de dichas áreas hidrocarburíferas;

Que para el área Los Toldos I Norte, las empresas mencionaron como atenuante las limitaciones en la capacidad de evacuación de la producción, las condiciones de precio de gas natural y la interrupción de la actividad producto de la pandemia por COVID-19, razón por la cual solicitaron una extensión del Plan Piloto de un (1) año y cinco (5) meses, el cual finalizaría el día 10 de mayo de 2024;

Que las actividades y los plazos para la ejecución de las tareas para el área Los Toldos I Norte serían las siguientes: 1) adquisición y procesamiento de la sísmica 3D en la región norte, por un monto aproximado de dólares estadounidenses dos millones cuatrocientos mil (USD 2.400.000); 2) perforación, completación y ensayo iniciado de cuatro (4) pozos horizontales antes del 1 de febrero de 2024, por un monto aproximado de dólares estadounidenses cuarenta y cinco millones (USD 45.000.000); 3) ejecución de facilidades necesarias para la evacuación de la producción disponible al momento del ensayo de los pozos, inversión que consistiría inicialmente en la construcción de pads, sus instalaciones, construcción de EPF (separación primaria, deshidratación de gas, almacenamiento, despacho de líquidos por cargadero) y gathering (líneas de conexión y de exportación de gas), por un monto aproximado de dólares estadounidenses dieciséis millones (USD 16.000.000); todo ello con la finalización del Plan Piloto el día 10 de mayo del año 2024;

Que para el área Los Toldos II Este, las empresas propusieron el adelantamiento de determinadas actividades previstas para la fase de desarrollo, incorporándolas al Plan Piloto, solicitando una extensión del mismo por el plazo de un (1) año, lo cual implica que finalizaría el día 10 de diciembre de 2023;

Que las actividades y los plazos para la ejecución de las tareas para el área Los Toldos II Este consisten en: 1) perforación, completación y ensayo iniciado de tres (3) pozos horizontales antes del 1 de septiembre del año 2022, por un monto aproximado de dólares estadounidenses treinta y ocho millones (USD 38.000.000); 2) ejecución de facilidades necesarias para la evacuación de la producción disponible al momento del ensayo de los pozos, aclarando que las empresas prevén ejecutar las inversiones necesarias para evacuar la producción durante la etapa inicial a través de las instalaciones existentes en el área El Trapial, operada por la empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, consistente en la construcción de pads, sus instalaciones y un ducto de evacuación al área El Trapial; y 3) perforación, completación y ensayo iniciado de dos (2) pozos horizontales adicionales antes del día 30 de septiembre de 2023, por un monto aproximado de dólares estadounidenses veinte millones (USD 20.000.000);

Que mediante Nota identificada como IF-2021-01820398-NEU-ECON#SEMH, las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y Tecpetrol Sociedad Anónima informaron a la empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de operador y titular de la concesión de explotación sobre el área El Trapial, que se encuentran evaluando la realización de obras de infraestructura, las cuales serán ejecutadas en dicha área con la finalidad de recepción y tratamiento de determinadas cantidades de hidrocarburos que se producirán en el área Los Toldos II Este;

Que las obras referidas consistirán en el tendido de un ducto desde el límite del bloque El Trapial con Los Toldos II Este hasta la Batería 6, y la instalación de un equipo de medición y de químicos;

Que mediante Nota incorporada a las actuaciones como NO-2022-00259311-NEU-SEMH#MERN, las

empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y Tecpetrol Sociedad Anónima presentaron el contrato celebrado con la empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, en relación a la recepción y tratamiento de determinadas cantidades de hidrocarburos que se producirán en el área Los Toldos II Este;

Que el mencionado contrato luce incorporado mediante documento identificado digitalmente como IF-2022-00325846-NEU-ECON#SEMH;

Que por Nota agregada a las actuaciones como NO-2022-00423476-NEU-SEMH#MERN, las empresas brindaron precisiones sobre las responsabilidades del mantenimiento y eventual abandono del ducto desde el área Los Toldos II Este hasta la Batería 6 en el área El Trapial, concretamente en el tramo que se encuentra en el área El Trapial operado actualmente por Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que en relación a ello, informaron que la responsabilidad sobre el ducto en cuestión, en todo su recorrido, incluyendo la porción que se encuentra dentro del área El Trapial hasta su ingreso a la Batería 6, es de la Unión Transitoria Los Toldos II Este y que el mismo será operado por la empresa Tecpetrol Sociedad Anónima, en su carácter de operador del área Los Toldos II Este;

Que mediante informe agregado a las actuaciones como documento IF-2022-00433667-NEU-EXYTRANS#SEMH, tomó intervención la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos, informando que en relación a la adecuación de plazos del Plan Piloto de las Concesiones de Explotación No Convencional de Hidrocarburos de Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este, los compromisos originalmente adquiridos en el marco del Plan Piloto se mantienen para ambos bloques, y que las principales modificaciones a la propuesta original están dadas en los tiempos de ejecución y la incorporación de actividad adicional de perforación en Los Toldos II Este;

Que en relación a los compromisos para Los Toldos I Norte, los mismos incluyen adquisición de sísmica 3D, perforación, completación y ensayo de cuatro (4) pozos horizontales, ejecución de facilidades necesarias para la evacuación de la producción disponible al momento del ensayo de los pozos y la finalización del Plan Piloto en mayo del año 2024;

Que para el área Los Toldos II Este incluye perforación, completación y ensayo inicial de cinco (5) pozos horizontales, ejecución de facilidades necesarias para la evacuación de la producción disponible al momento del ensayo de los pozos y finalización del Plan Piloto en diciembre del año 2023;

Que además informó que se han identificado alternativas más eficientes para la evacuación de la producción, reduciendo la probabilidad de realizar operaciones de venteo, así como también en la optimización de infraestructura ya existente en la zona;

Que en lo que respecta a la evacuación de la producción de Los Toldos II Este, considera que Tecpetrol Sociedad Anónima tendrá que ejecutar las acciones tendientes a minimizar las pérdidas de producción en el caso de que la empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada interrumpa la recepción de producción en el área El Trapial; y que respecto a la responsabilidad y eventual abandono del ducto en todo su recorrido, incluyendo la porción que se encuentra dentro del bloque El Trapial Este hasta su ingreso en la Batería 6, es de la UT Los Toldos II Este, y que dicho ducto será operado por Tecpetrol Sociedad Anónima, en su carácter de operador del Área;

Que por lo expuesto, la mencionada Dirección Provincial no presenta objeciones a la solicitud de adecuación de plazos de los Planes Piloto de las áreas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este, considerando que los trabajos comprometidos originalmente se mantienen y en el caso de Los Toldos II Este se adicionan dos perforaciones, destacando que la extensión solicitada no supera en ninguna de las áreas el plazo de cinco años establecido para un Plan Piloto conforme la legislación vigente;

Que mediante certificados identificados digitalmente como CE-2022-00610091-NEU-INGENER#SEMH y

CE-2022-00610416-NEU-INGENER#SEMH, la Dirección General de Regalías deja constancia de que la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima no registra deuda en concepto de Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción para las áreas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este, hasta el mes de enero de 2022, respectivamente;

Que mediante certificados agregados a las actuaciones como CE-2022-00612896-NEU-INGENER#SEMH y CE-2022-00612855-NEU-INGENER#SEMH, la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos otorgó libre deuda de Canon de Exploración y Explotación a favor de la empresa Tecpetrol Sociedad Anónima, dejando constancia de que la misma no registra deuda por dicho concepto para las áreas Los Toldos II Este y Los Toldos I Norte, respectivamente;

Que asimismo agregó los certificados CE-2022-00614191-NEU-INGENER#SEMH y CE-2022-00614259-NEU-INGENER#SEMH, otorgando libre deuda de Tasas Retributivas de Servicios de la Actividad Hidrocarburífera a favor de las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y Tecpetrol Sociedad Anónima, dejando constancia de que las mismas no registran deuda por dicho concepto para las áreas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este, respectivamente;

Que a través de los certificados identificados como CE-2022-00617300-NEU-INGENER#SEMH y CE-2022-00617348-NEU-INGENER#SEMH, la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos, informó que la empresa Tecpetrol Sociedad Anónima no registra deuda por Unidades de Trabajo para las áreas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este, respectivamente;

Que mediante providencia PV-2022-00620529-NEU-INGENER#SEMH, la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos, informó que en relación al contrato que la Unión Transitoria Los Toldos II Este, conformada por las empresas Tecpetrol Sociedad Anónima y Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima celebró con la empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la prestación de los "servicios de tratamiento de producción bruta de líquidos, transporte y despacho de petróleo crudo, disposición final de agua y acondicionamiento de gas", de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 435/04, los gastos de tratamiento que surjan en el marco de dicho contrato no podrán ser deducidos en la liquidación de regalías, considerando que los mismos no han sido autorizados en el título de la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área Los Toldos II Este;

Que a través de la providencia identificada digitalmente como PV-2022-00621262-NEU-INGENER#SEMH, la misma área agrega que en relación a la improcedencia de deducir los gastos de tratamiento sobre las regalías, dicha cuestión aplica tanto en lo referido a los gastos de tratamiento de hidrocarburos líquidos como gaseosos, conforme lo establece el artículo 14° de la Resolución SEN N° 435/04 mencionado precedentemente, como el artículo 1° inciso b) de la Resolución SEN N° 73/94;

Que por su parte, mediante Nota NO-2022-00670816-NEU-SDTA la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente informó que, en el marco de la Ley 2183, la Empresa Tecpetrol Sociedad Anónima no registra actividad a la fecha sobre el inmueble fiscal en el área denominada Los Toldos II Este;

Que mediante documento IF-2022-00649223-NEU-ECON#SEMH tomó intervención la Dirección Provincial de Economía de la Energía informando que el nuevo Plan Piloto propuesto para los Toldos I Norte prevé una inversión asociada de aproximadamente dólares estadounidenses cuarenta y cinco millones (USD 45.000.000) para los pozos, y de dólares estadounidenses dieciocho millones cuatrocientos mil (USD 18.400.000) para la sísmica, infraestructura y otras inversiones;

Que por su parte, para el Plan Piloto propuesto para Los Toldos II Este, se propone una inversión asociada de aproximadamente dólares estadounidenses cincuenta y ocho millones (USD 58.000.000) para los pozos, la que contempla el incremento de actividad propuesta para el periodo del Piloto, y de dólares estadounidenses nueve millones ciento cuarenta y tres mil (USD 9.143.000) para la infraestructura asociada al área, consistente en pads, sus instalaciones y un ducto de evacuación a El Trapial, aclarando asimismo que la inversión asociada a ejecutarse en el área asciende aproximadamente a la suma de dólares

estadounidenses un millón setecientos noventa y cuatro mil (USD 1.794.000), consistente en la adecuación de las instalaciones y de la Batería 6, ubicadas en dicho bloque, que forma parte de los compromisos asumidos por la empresa Tecpetrol Sociedad Anónima en el marco de la readecuación requerida en esta oportunidad;

Que seguidamente aclara que en virtud del artículo 3° del Decreto Provincial N° 695/22, las obras asociadas al ducto de evacuación y adecuación de la Batería 6 se realizarán en el área El Trapial Este, operada por la empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que posteriormente expresa que en virtud de que los plazos iniciales establecidos para la actividad del Plan Piloto en cada una de las Concesiones de Explotación No Convencionales de Hidrocarburos bajo análisis se encuentran vigentes, no operando vencimiento alguno a la fecha actual, no se registran incumplimientos sobre las mismas;

Que agrega que, teniendo en cuenta que las Concesiones mencionadas se encuentran en la etapa Piloto y que el 11 de mayo de 2019 fue su inicio, la extensión propuesta por las empresas para la finalización de los Planes Pilotos hasta el 10 de mayo de 2024 para los Toldos I Norte y hasta el 10 de diciembre de 2023 para Los Toldos II Este, no excede el plazo máximo legal de 5 años contemplado para una etapa Piloto, no obstante lo cual entiende que los trabajos comprometidos en cada área deberán ejecutarse de acuerdo al nuevo cronograma presentado, incluyendo las obras vinculadas al área El Trapial Este;

Que asimismo expresa que la propuesta incluye además un incremento en los montos de inversión propuestos en términos globales para la ejecución de los trabajos, representando para el área Los Toldos I Norte un incremento de dólares estadounidenses tres millones cuatrocientos mil (USD 3.400.000) y para los Toldos II Este la suma de dólares estadounidenses catorce millones ciento cuarenta y tres mil (USD 14.143.000), al que se le adicionan las inversiones previstas en el área El Trapial Este por la suma de dólares estadounidenses un millón setecientos noventa y cuatro mil (USD 1.794.000);

Que finalmente concluye que no se observan impedimentos para la continuidad del trámite de extensión de los Planes Pilotos de las Concesiones de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre las áreas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este bajo los términos requeridos por las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y Tecpetrol Sociedad Anónima;

Que el artículo 120° de la Ley de Hidrocarburos 2453 indica: *"La aplicación de la presente ley compete a la Subsecretaría de Energía de la Provincia, y el o los organismos que la sucedieran en el ejercicio de sus funciones, con las excepciones que determina el artículo 121°"*;

Que la citada Ley en su artículo 121° indica: *"Compete al Poder Ejecutivo Provincial en forma privativa, la decisión sobre las siguientes materias (...) inc. b) Otorgar permisos y concesiones, prorrogar sus plazos y autorizar sus cesiones"*;

Que el artículo 24° del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificatorio de la Estructura Orgánica aprobada por Ley 3190 de Ministerios dice: *"Determínase que las competencias del Ministerio de Energía y Recursos Naturales son, entre otras, las siguientes: (...) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas"*;

Que por imperio de la Ley precedentemente citada, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley, controla toda la actividad hidrocarburífera;

Que en base a todas las facultades de control y dirección que ostenta el Ministerio de Energía y Recursos Naturales sobre la actividad hidrocarburífera, dictó ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, la Resolución N° 107/22;

Que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales evaluó el caso concreto, emitió la Resolución correspondiente y la pone en consideración del Poder Ejecutivo Provincial a efectos de su aprobación

definitiva;

Que sobre la facultad de contralor con la que cuentan tanto el Poder Ejecutivo Provincial como el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, caracterizada doctrina tiene dicho: “*Se reserva al Poder Administrador la decisión respecto de la adjudicación de los derechos a los particulares y reglamentar el marco de obligaciones que éstos deben cumplir*”. (Dr. Eduardo Pigretti. Ley de Hidrocarburos comentada, Editorial La Ley, pág. 409);

Que de esta manera, todos y cada uno de los organismos técnicos con competencia intervienen otorgando transparencia a los actos que se pretenden aprobar;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, conforme el artículo 50º, inciso a) de la Ley Provincial 1284, no teniendo objeciones legales que formular al dictado del presente;

Que se cuenta con la intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quien se ha expedido mediante Dictamen DICTA-2022-7923-E-NEU-FISCA, avalando la continuidad del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente ratificar lo actuado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2020-00134931-NEU-SEMH#MERN y **RATIFÍCASE** la Resolución N° 107/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** la modificación del Plan Piloto previsto en el artículo 8º del Decreto N° 1392/19 y artículo 2º del Decreto Provincial N° 968/20 para el área Los Toldos I Norte, el que consistirá en la adquisición y el procesamiento de la sísmica 3D en la región norte, la perforación, completación y ensayo iniciado de cuatro (4) pozos horizontales antes del 1 de febrero de 2024, la ejecución de facilidades necesarias para la evacuación de la producción, disponibles al momento del ensayo de los pozos, inversión que consistiría inicialmente en la construcción de pads, sus instalaciones, construcción de EPF (separación primaria, deshidratación de gas, almacenamiento, despacho de líquidos por cargadero) y gathering (líneas de conexión y de exportación de gas), todo ello con una inversión total aproximada de dólares estadounidenses sesenta y tres millones cuatrocientos mil (USD 63.400.000).

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** la modificación del Plan Piloto previsto en el artículo 8º del Decreto N° 1392/19 y artículo 3º del Decreto Provincial N° 968/20 para el área Los Toldos II Este, el que consistirá en la perforación, completación y ensayo iniciado de tres (3) pozos horizontales antes del 1 de septiembre del año 2022, la ejecución de facilidades necesarias para la evacuación de la producción, disponibles al momento del ensayo de los pozos, donde las empresas prevén ejecutar las inversiones necesarias para evacuar la producción durante la etapa inicial a través de las instalaciones en el área El Trapial Este, operada por la empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, consistente en la construcción de pads, sus instalaciones y un ducto de evacuación al área El Trapial Este (incluyendo la adecuación de las instalaciones y de la Batería 6 ubicadas en el área El Trapial Este), la perforación, completación y ensayo iniciado de dos (2) pozos horizontales adicionales antes del día 30 de septiembre de 2023, todo ello con una inversión total aproximada de dólares estadounidenses sesenta y ocho millones novecientos treinta y siete mil (USD 68.937.000).

Artículo 4º: **ESTABLÉCESE** que la fecha de finalización de los Planes Pilotos cuyas modificaciones se autorizan en los artículos precedentes para las áreas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este,

respectivamente, serán el día 10 de mayo de 2024 y el día 10 de diciembre de 2023.

Artículo 5°: NOTIFÍQUESE a las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y Tecpetrol Sociedad Anónima.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.